

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 14 de Diciembre de 2009.-
Ordenanza N° 49/2009 J. F. M. V P.-**

VISTO:

El desarrollo de la inundación prevista por los sistemas de alerta nacionales, la que comenzó a desplegarse en la región desde el mes de Noviembre, pero que dio lugar a la toma de medidas desde el mes de octubre del corriente año.

Que dichas previsiones han resultado certeras y la inundación alcanza un estado de evacuación en el municipio de Villa Paranacito por escala de la Prefectura Naval Argentina.-

Que desde esas fechas se recomienda a los productores ganaderos mover la hacienda, lo que, en caso de no poseer campos alternativos obliga a su venta.-

Que el pronóstico provisto por el INA estima que el presente proceso de inundaciones se va a prolongar en el tiempo más allá del mes de marzo de 2010.-

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia la Ley 26506 de fecha 27 de agosto de 2009, reglamentada por el Decreto N° 1712/2009 d fecha 10/11/2009.-

Que el Gobernado D. Sergio Urribarri, dispuso que se otorgue un subsidio de 4.000 pesos para familias de Concordia afectadas por la inundación, como resarcimiento por los daños que sufrieron en sus viviendas tras la crecida del río Uruguay.-

Que la inundación perjudica todos los aspectos de la vida regional y lo hará por un periodo, en lo familiar, lo económico, lo educativo y lo agropecuario.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: DECLARAR el Estado de Desastre Agropecuario y Desastre Económico para el área del ejido Municipal de Villa Paranacito.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que dicha situación se inicia con fecha 01 de octubre de 2009 y finaliza el 31 de marzo de 2010, debiéndose evaluar no más allá de 15 días antes de esta fecha, si es necesario prorrogar la vigencia de la presente ordenanza.-

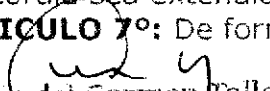
ARTICULO 3º: REQUERIR a la Provincia de Entre Ríos que dicte normas en consonancia con ésta y recabe ante la autoridad nacional los beneficios de las leyes correspondientes.-

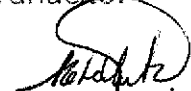
ARTICULO 4º: CONSTITUIR de modo completo y como dispone la Ley de Emergencia agropecuaria, el comité de de emergencia para nuestra municipalidad.-

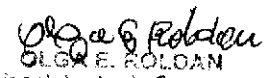
ARTICULO 5º: REQUERIR de ayuda específica para la alimentación del ganado que quede en el lugar para evitar la desaparición del mismo y mitigar el gasto de las familias residentes en el municipio en su manutención.-


ARTICULO 6º: REQUERIR que la ayuda económica provincial que se dispone para Concordia sea extendida a Villa Paranacito.-

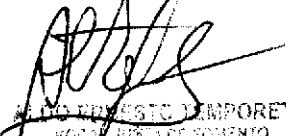
ARTICULO 7º: De forma.-

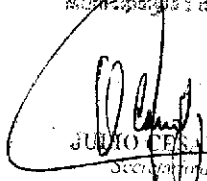

María del Carmen Follet
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


SANDRA C. LATIF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


OLGA E. ROLAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


PABLO ROBERTO MINO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ALDO ERNESTO COMOPRETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


JULIO CESAR ROLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito